

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm 264.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero del jóven Francisco de Paula Reina Morales, natural de Lucena, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido será puesto á disposicion del señor Alcalde de dicha ciudad de Lucena. Córdoba 6 de Agosto de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Un niño de 13 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos melados, nariz regular, color claro, produccion buena.

Particulares.

Un hoyo en la barba. Viste pantalon usado, ignorándose la clase por no ser el que sacó de su casa, camisa de color, calzoncillos y medias blancas, todo con la marca F. R., chaqueta de verano y una gorra.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 24 de Marzo de 1879.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior se procedió á continuar las operaciones para el ingreso en Caja de los mozos adscritos al actual remplazo, quedando acordados los particulares siguientes:

Pozoblanco.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 3 Bartolomé Escribano Moreno, 6 Bartolomé Peralvo Serrano, 31 Francisco Rojas Roldan, 37 Manuel del Cerro, 45 Tomás Moreno Redondo, 52 Bartolomé Villareal Lopez, 54 Juan Moreno Campos, 5 Miguel Lopez Moreno, 7 Martin Ranchal Dueñas, 8 Juan Plazuelo Arévalo, 13 Juan Bejarano Fernandez, 25 Antonio Redondo Sanchez, 28 Martin Serrano Huertos, 38 Pedro Redondo de Gracia, 48 Miguel Gonzalez Ramirez, 15 José Fernandez Diaz, 29 Bartolomé Martinez Lopez y 57 Elias Arévalo Jurado; soldados con recurso pendiente al 16 Juan Ripoll Blanes, 22 Tomás Molina Lopez, 32 Antonio Muñoz Muñoz, 44 Bartolomé Yun Rojas, 47 Juan Lopez Rojas y 36 Miguel Carrillo Fabios; soldados condicionales al 49 Antonio Bravo Ballesteros, 50 Manuel Torrico Moreno, 58 Manuel Habas Lopez y 20 Martin Fernandez Fernandez; pendientes de acreditar sus respectivas excepciones legales al 39 Joaquin Garcia Huertos, 61 Juan Ruiz Carrasco, 70 Miguel Jurado Herruzo y 62 Francisco Muñoz Rojas; reclutas disponibles al 65 Juan Cardador Molina, 67 Matias Martinez Peralvo, 69 Antonio Merchan Bravo, 72 Miguel Sanchez Campos, 76 Francisco Lopez de la Torre, 78 Juan Rojas Muñoz, 81 Tomás Diaz Romero, 82 José Encinas del Rey, 83 José Cejudo Muñoz, 88 Juan Ruiz Torrico, 90 Antonio Garcia Marquez, 93 Antonio Sanchez Marquez, 63 José Molina del Rey, 66 Francisco del Rey Lopera, 71 Manuel Herrero Mansilla, 79 Francisco Jurado Lopez y 74 Bartolomé Muñoz Peralvo; reclutas con recurso pendiente al 87 Francisco Sanchez Sepúlveda y 92 Lorenzo Molina Moreno; exceptuados temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Blas del Rey Aparicio, 2 Juan Fabios Blanco, 4 Félix Muñoz Fabios, 11 Bartolomé Dueñas Caballero, 12 Diego Redondo Cejudo, 14 Manuel Moli-

na Dueñas, 17 José Romero Molina, 18 Pedro Castilla Diaz, 19 Manuel Dominguez Diaz, 21 Pedro Cejudo Redondo, 24 Francisco Dueñas Lopez, 42 Joaquin Calero Lopez, 43 Bernardo Cabrera Lopez, 46 Miguel Sanchez Herruzo, 51 Blas Marquez Cabello, 59 Andrés Pedrajas Torrico, 64 Rafael Garcia Bermejo, 68 Miguel Fernandez Plazuelo, 73 Juan Lucas Escribano, 75 Bartolomé Muñoz Alcalde, 80 Francisco Arévalo Lopez, 85 Antonio Sanchez Fernandez, 86 Blas Hinojosa Lopez, 89 Santiago Muñoz Moreno, 91 Florencio Garcia Molina, y excluidos del servicio activo y de la reserva por cortos de talla al 30 Diego Pedrajas Moreno, 77 Antolin Gonzalez Lopez y 84 Pedro Arévalo Cabrera, y por defecto físico al 27 Manuel Auce Garcia.

Ordenar al Alcalde instruya expedientes de prófugo contra los mozos no presentados números 10 Francisco Fernandez Cabrera y 35 Ildefonso Peralvo Pedrajas.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 23 Francisco Garcia Muñoz, 26 Juan Castro Villareal, 33 Juan Herruzo Rodriguez, 34 Antonio Cabrera Muñoz, 40 Ramon Cabrera Blanco, 41 Andrés Dueñas Sanchez, 53 Antonio Bermudo Salido, 55 Pedro Cabrera Cabrera, 56 Juan Bermejo Muñoz y 60 Juan Garcia Sepúlveda.

Belalcázar.

Declarar soldados definitivos al 4 Pablo Expósito, 14 Felipe Garcia Gallego, 17 Fausto Delgado Rodriguez, 26 Luis Serrano Soto, 35 José Rodriguez Vigara, 38 Gregorio Ruiz Hidalgo, 46 Juan Jimenez Medina, 47 Manuel Gomez Luque, 19 José Moyano Carrasco, 36 Antonio Muñoz Santos, 45 Gabriel Montenegro Hoyo y 40 Esteban Santos Rodriguez; exentos que cubren plaza al 2 Higinio Moreno Sanchez, 5 Félix Herrador Romero, 18 Manuel Valero Varea, 29 Pablo Caballero Murillo, 31 Diego Helguera Valero, 39 Juan Tocado

Carrasco y 48 Florentino Mesas Perea; soldados con recurso pendiente al 7 Juan Paredes Viguera, 15 Juan Rojas Hidalgo, 20 Francisco Hidalgo Rodriguez, 21 Dionisio Pineda Molina y 27 Cipriano Muñoz Varea; soldado condicional al 37 José Torrero Jurado; pendientes de acreditar sus respectivas excepciones legales al 3 José Rodriguez Paredes, 22 José Santos Valverde, 25 Juan Gimenez Fernandez, 61 Miguel Cuadrado Molero, 6 Juan Herrador Caballero, 59 Alfonso Fernandez Nuñez, 8 Antonio Otero Garcia y 52 Lorenzo Paredes Gallego; reclutas disponibles al 51 Joaquin Jurado Obrero, 56 Vicente Castellano Fernandez y 58 Gabriel Pizarro Gallardo; reclutas exentos al 53 Luis Moreno Marquez, 55 Manuel Tejero Rodriguez y 57 Antonio Hidalgo Blazquez; exceptuados del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Antonio Barbaroja Sereno, 9 Valeriano Felipe Gonzalez, 10 Juan Simplicio Expósito, 11 Dionisio Garcia Soto, 12 Joaquin Lopez Medina, 13 Juan Cantero Bermudez, 16 Angel Gimenez Medina, 24 Juan Gimenez Perez, 28 Manuel Tobajas Sereno, 30 José Hidalgo Herrador, 32 Antonio Caballero Perea, 33 Juan Romo Cid, 34 Antero Fernandez Blanco, 41 Manuel Delgado Murillo, 42 Laureano Murillo Ruiz, 43 Rafael Fernandez Hidalgo, 46 Blas Feliso Nuñez, 49 Juan Barba Bravo, 54 Francisco Castano Fernandez y 60 Juan Cid Moreno, y excluido del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 23 Santiago Aurelio Expósito.

Ordenar al Alcalde instruya el oportuno expediente de prófugo contra el mozo no presentado número 50 Pedro Pineda Lopez.

Iznájar.

Declarar soldados definitivos al 2 Francisco Granados Paredes, 8 Manuel Lechado Real, 14 José Rey Marin, 18 Francisco Ordoñez Moreno, 24 Andrés Muñoz Delgado, 28 Agripino Tejero Bueno, 30 Francisco Moreno Sabino, 32 Juan

Delgado Matas, 40 Enrique Llamas Escamilla, 41 Antonio Balmisa Morales, 42 Antonio Luque Aguilera, 9 Agustín Luque Rodríguez, 10 Juan Pacheco Campaña, 38 Pablo Padilla Doncel, 48 Manuel Cano Ruiz y 12 Cristóbal Espinar Granados, *soldados con recurso pendiente* al 21 Pedro Caballero Castillo, 22 Vicente López Cano, 23 Juan Cañizares Granados, 36 José Pérez, 44 Miguel Padilla Caballero, 56 Antonio Calvo Peralta y 7 Juan Pacheco Granados; *soldado condicional* al 17 Felipe Jaime Roper; *pendientes* de justificar sus respectivas excepciones legales al 55 Carmelo González Rodríguez, y 45 Juan Almirón Sillero; *reclutas disponibles* al 59 Rafael Conde Lucena; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino a la reserva al 3 Francisco Pérez Pacheco, 4 Francisco Cárdenas Arenas, 6 José Corrales López, 11 Antonio Pacheco Pérez, 13 Juan Espinar Moreno, 15 Natalio Quintana Padilla, 16 Andrés Ortiz Granados, 20 Antonio Ruiz Quintana, 25 Andrés López Guerrero, 26 Juan Arjona Cañas, 29 Juan Granados Garrido, 31 Francisco Guerrero Ruiz, 34 Francisco Espinar Pedrosa, 35 José Chavarri Gamiz, 37 Juan Marín Borrego, 39 Agustín Giménez Doncel, 46 José Maldonado Giménez, 47 Adrián García Pacheco, 50 Manuel Guerrero Guerrero, 51 Manuel Pedrajas Salas, 52 Cristóbal Caballero Lechada, 54 Antonio Pacheco Aguilera, 57 Gregorio Reina Cobo y 58 Manuel Arjona Delgado; *excluidos* del servicio activo y de la reserva por cortos de talla al 1.º Francisco Cantero Calvillo, 43 Francisco Castellano Guerrero; 53 José Rey Pérez, y por defecto físico al 27 Manuel Aguilera Ruiz, y *vacante* el número 19 con que figura el mozo Antonio Hinojosa Aguilera por haberse justificado el fallecimiento de este.

Conceder plazo para su presentación al 33 Francisco Sánchez Sánchez.

Ordenar al Alcalde instruya los oportunos expedientes de prófugo contra los mozos no presentados números 5 Jacinto Aguilera Varea, 49 Juan López Molina y 60 Elías Gutiérrez Quintana.

Dos Torres.

Declarar *soldados definitivos* al 5 José Tirado Serrano, 6 Antonio Bioque Contreras, 10 Federico Peña Rubio, 12 Silvestre Bioque Teña, 14 Pantaleón Toril Romero, 16 Bibiano Serrano Marques, 2 José Serrano Gutiérrez, 3 Ezequiel Teña Gómez, 4 Narciso Fernández Marques, 9 Francisco Hoyo Física, 15 Zoilo Pizarro Muñoz y 17 Juan Muñoz Arrivas; *soldados con recurso pendiente* al 11 Ezequiel González Jurado y 13 Juan Fernández Bioque; *reclutas disponibles* al 23 Antonio Castro Caballero, 27 Claudio Hoyo Aleudía, 33 Francisco Madueño Moreno, 21 Faustino Moreno Madueño y 29 José Arévalo Toril; *reclutas con recurso pendiente* al 18 Cipriano Peralvo González, 31 León Alcalde Fernández y 36 Simeón Galán Moya; *reclutas condicionales* al 22 Juan Viñas García y 26 Mónico Díaz Hidalgo, y *exceptuados* temporalmente del servi-

cio activo y de la reserva al 1.º Antonio Blanco Guijón, 7 Cesáreo González Rodríguez, 8 Domingo Fernández Fernández, 19 José García Tribaldos, 20 Jorge Criado Rubio, 24 Antonio Peinado Navajón, 25 Emeterio Ruiz Peinado, 28 Julián Bioque Peinado, 30 Cristino Arévalo Gallego, 32 Antonio Carrasco Murillo, 34 Valeriano Gil Molina y 35 Juan González Romera.

Incidencias del actual reemplazo. Castro del Río.

Declarar *soldado definitivo* al 67 Blas Velasco Castilla y *exceptuado* temporalmente del servicio activo y de la reserva al 21 Mateo Carpio Córdoba.

D.ª Mencía.

Declarar *soldado definitivo* al 15 Eduardo López Martín, y pedir el pase a situación de *recluta disponible* respecto del mozo número 23 Francisco Giménez Cubero.

Baena.

Declarar *soldado definitivo* al 76 Antonio Molina Gallardo y *exceptuado* temporalmente del servicio activo y con destino a la reserva al 64 Rafael Pérez Ravé.

Priego.

Declarar *vacante* el número 3 con que figura el mozo Francisco García Expósito por haberse justificado la defunción de este.

Belmez.

Declarar *exceptuado* temporalmente del servicio activo y con destino a la reserva al 33 Cornelio Nuñez Sánchez.

Montoro.

Declarar *soldado definitivo* al 64 Antonio Lozano García, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino a la reserva al 11 Julián Reyes Expósito, y 86 Pedro García Reyes.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 27 Pedro Rodríguez Relano.

Adamúz.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 26 Andrés Ayllón Luque.

Córdoba.

Consignar en la presente acta el número de reconocimientos que han practicado en este día en la Caja y ante la Comisión los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Pérez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 1879.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió a continuar las operaciones para el ingreso en Caja de los mozos adscritos al actual reemplazo, quedando acordados los particulares siguientes:

Rute.

Declarar *soldados definitivos* a los mozos números 2 Antonio López Tirado, 4 Francisco Pérez Campos, 8 Francisco Cabello Torres, 11 Francisco Moscoso Ordoñez, 12 Antonio Molina Tejero, 24 José Crespo Iglesias, 27 Rafael Molina García, 29 José Molina Espinosa, 33 Manuel Molina Tirado,

36 Dionisio Arrebola Arcos, 44 Pedro Ginés Baena, 47 Gumersindo Repullo Castro, 55 Demetrio Baena Granados, 59 Francisco Guerrero Ginés, 69 José García Alba, 75 José Giménez Roldán, 14 Francisco Muñoz Muñoz, 31 Juan Campos Sánchez, 60 Valerio Pérez Giménez, 76 Pedro Tejero Alcántara, 58 Francisco Campos Muñoz, 7 Cristóbal Molina García, 15 Juan Cuenca Tirado, 73 Antonio Piedra Ayala, 16 Francisco Pedraza Granados, 32 Rafael Alba Porras, 40 Francisco Padilla Badillo, 74 Nicolás Luque Ayala y 57 Manuel Roldán Cordon; *soldados con recurso pendiente* al 5 Andrés del Aguila Molina, 18 Juan Campos Piedra; 26 Mateo Córdoba Alcalá, 39 Francisco Rabasco Ecija, 42 Domingo Roldán Pérez, 46 Juan Pineda Granados, 49 Manuel Reina Roldán, 54 Gerónimo Cruz Durán, 65 Manuel Piedra Giménez y 35 Juan Ramírez Benavides; *soldado condicional* al 9 José Henares Carvajal; *pendientes* de acreditar sus respectivas excepciones legales al 10 Francisco Antonio, hijo natural de Rafaela López, 41 Antolín Ramírez García y 79 Francisco Roldán Carrillo; *reclutas disponibles* al 80 Antonio Rodríguez del Pino, 85 Juan Castillo Cárdenas, 86 Francisco Sánchez Rodríguez, 92 Antonio Carvajal Pérez, 93 Manuel Pérez Caballero, 96 Higinio Molina Giménez, 100 Juan Reina Alba, 78 Francisco Cordon González, 84 Antonio Olea Romanilla, 89 Raimundo Pérez Tirado, 90 Francisco Rodríguez Caballero, 88 Valerio Giménez Roldán y 94 Diego Granados Piedra; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino a la reserva al 1.º Antonio Roldán Redondo, 6 Tiburcio Aguilar Henares, 21 José Arcos Royo, 30 Mariano Porras Arca, 43 Andrés López Guerrero, 63 Juan Campos Campos, 68 José Padilla Granados, 87 Manuel Retamosa Romero y 91 Francisco Expósito Hinojosa, y *excluido* del servicio activo y de la reserva al 64 Jorge Caballero Ortuño, y *reclutas con recurso pendiente* al 77 José Giménez Trugillo y 98 Hdefonso García Herrero.

Conceder plazo para su presentación al 70 José Arcos Pérez.

Ordenar al Alcalde remita los expedientes relativos a los mozos exceptuados números 13 Juan Porras Aguilar, 17 Juan Guerrero Rodríguez, 19 Juan Gómez Pulido, 20 Francisco Molina Tejero, 22 José del Aguila Caballero, 23 Hdefonso Parra Granados, 25 Pedro González Ramírez, 34 Fernando Fernández Carrillo, 37 Juan Molina Fernández, 38 Francisco Ayala Higuera, 45 Cipriano Caballero Molina, 48 Juan Durán Rabasco, 50 José Moreno de la Cruz, 51 Antonio Granados de la Rosa, 53 Vicente Higuera Cordon, 56 Juan Piedras Higuera, 61 Tiburcio Porras Romero, 62 Antonio Bueno Ortega, 66 Francisco Sánchez Molero, 67 Francisco Cordon García, 71 José Trugillo Montes, 72 Antonio Cordon del Aguila, 81 Juan Montilla Henares, 82 Juan Porras García, 83 Jesús Arcos Molina, 95 Luis de la Rosa Guerrero y 99 Juan Montes Díaz.

Benamejí.

Declarar *soldados definitivos* al 11 Francisco Albertos Casado, 17 Juan Pedrosa Lara, 18 Juan Gamiz Carmona, 34 Juan Adalid Castro, 2 Francisco Arcos García, 12 José Granados Gallardo y 22 Juan Sánchez Pedrosa; *soldados con recurso pendiente* al 6 Salvador Royon Mesa, 21 Francisco Villalva Royon, 24 Manuel Morente Gallardo, 25 José Martín Gómez, 26 Rafael Gamiz Martín, 32 Cristóbal García Giménez, 33 Francisco Linares Guerrero y 28 Nicolás Lechuga Castro; *soldados condicionales* al 7 Francisco Martín Martín y 10 Manuel Leiva Labrador; *pendientes* de justificar extremos de su excepción legal al 4 Francisco Aguilar Pareja, y de la remisión del testimonio de conducta al 16 Juan Leiva Ramírez; *reclutas disponibles* al 41 José Fuentes Artacho, 44 Antonio Pacheco Arjona, 48 José Aragón Giménez, 40 Francisco Adalid Ramírez y 45 Cristóbal Ramírez Quevedo; *reclutas con recurso pendiente* al 39 Juan Ramírez Roper, 43 Rafael Moreno Medrano y 47 Antonio Carmona Leiva; *reclutas condicionales* al 36 Cristóbal Pedrosa Plasencia y 46 Antonio Reyes Arjona; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino a la reserva al 1.º Rafael Velasco Pedrosa, 3 Gerónimo Tirado Pedrosa, 5 Juan Gómez Gómez, 8 Manuel Luque Plasencia, 23 Francisco Aragón Sánchez, 30 Juan Pedrosa Linares, 31 Francisco Rosas Ruz, 35 Nicolás Martín Ramírez, 42 Juan Rey, y *excluidos* del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 9 Antonio Torres Castaño, 20 Francisco Morales Montegordo y 13 José Aguilar Giménez.

Ordenar al Alcalde instruya los oportunos expedientes de prófugos contra los mozos no presentados números 29 Francisco Artacho Velasco y 38 Antonio Granados Moyano.

Expedir certificado de libertad a los mozos *redimidos* números 14 Ángel Arias Granados y 19 Francisco García Montes.

Villaviciosa.

Declarar *soldados definitivos* al 6 Juan Torres García, 12 Sisenando Areales Dueñas, 15 Antonio Torres Areales, 18 Manuel Calero Mora, 21 José Mariscal Muñoz, 27 Mateo Mariscal Damian, 2 Manuel Jurado Moreno, 13 Manuel Sánchez Esquinas, 16 Vicente de la Fuente Pérez, 7 Benito García Peña y 19 Manuel Algaba López; *soldados con recurso pendiente* al 14 Gervasio Campos Moreno; *soldado condicional* al 5 Antonio Morano Ramírez; *reclutas disponibles* al 28 Sebastián Sánchez Vargas, 29 Manuel González García, 30 Francisco Cobos Escobar, 31 Rafael Machuca Nevado, 34 Manuel Gómez Toril y 37 Celedonio Martínez Mariscal; *recluta con recurso pendiente* al 33 Bernabé Ramón Alamillo; *recluta condicional* al 38 Florencio López Ruiz; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino a la reserva al 3 Antonio López Gutiérrez, 4 José Rodríguez Lozano, 8 Sebastián Infante Infante, 9 Juan Herrero Molina, 10 Miguel Sánchez Sánchez.

Rafael Gonzalez Martinez, 22 Santiago Garcia Perez, 25 José Rodríguez Garcia, 26 Antonio Molina Garcia, 35 Félix Arriba de la Torre y 39 Argimiro Fermin Expósito, y *excluido* del servicio activo y de la reserva al 36 José Marquez Porras, por corto de talla.

Ordenar al Alcalde instruya los oportunos expedientes de prófugos contra los mozos no presentados números 24 José Vargas Heredia y 32 José de la Torre Rodríguez.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 1.º Juan Calvo Sepúlveda, 17 Rafael Balmisa Tenorio y 23 Aurelio Vargas Caballero.

Espejo.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Ildefonso Garcia Romero, 6 José Rodríguez Sevillano, 8 Juan Mora Muñoz, 10 Francisco Carmona Ramos, 1.º Antonio Lebron Calvo, 9 Ignacio Trenado Agudo, 16 Mariano Rubio Sanchez, 14 Pedro Arévalo Rodríguez y 23 Manuel Martinez Fernandez; *soldados con recurso pendiente* al 7 Pascual Garcia Martinez, 19 Epifanio Nevado Almagro y 22 Antonio del Rio Romero; *soldado condicional* al 11 Bartolomé Nuñez Juarez; *pendientes* de justificar sus respectivas excepciones legales al 4 Antonio Barbero Moya y 21 Enrique Montenegro de la Torre; *reclutas disponibles* al 24 Eusebio Ramos Carracedo, 27 Francisco Ruiz Briceño, 31 Francisco Tena Romero y 32 José Madrid Simon; *reclutas con recurso pendiente* al 25 José Escabi Marin; *reclutas condicionales* al 30 Diego del Rio Carracedo y 33 Pedro Abril Mora, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 3 Manuel Sanchez Camacho, 5 Eugenio Silva Galan, 12 Antonio Sinoga Romero, 13 Rafael Guerrero Abril, 15 Juan Gallego Fernandez, 17 Francisco Ruiz Marques, 18 Eduardo Gimenez Abril, 20 Sebastian Madrid Plazuelo y 28 Francisco Campos Martinez.

Conceder plazo para su presentación al 29 Antonio Canales Hoyo. Fuente Palmera.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Eusebio Guisado Rodriguez, 5 Francisco Pedraza Cruz, 10 Juan Vidal Delgado, 9 Francisco Aguayo Adame y 11 Antonio Aguilar Padilla; *soldado con recurso pendiente* al 13 Francisco Galvez Martinez; *soldado condicional* al 8 Francisco Morales Adame; *pendiente* de acreditar extremos de su excepcion legal al 7 Juan Llamuza Martinez; *reclutas disponibles* al 15 José Carrasco Hens, 16 José Conrado Cano, 17 José Fernandez Lopez, 21 Juan Martinez Marques, y 25 José Reyes Padilla; *recluta con recurso pendiente* al 20 Francisco Lopez Martinez; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 3 Fernando Guisado Muro, 18 Juan Castel Rodriguez, 19 Antonio Santiago Espejo, 22 José Arroyo Fernandez, 23 Antonio Boceró y 24 Pablo Padilla; y *excluido* del servicio activo y de la reserva al 4 Mariano Dublino Bernete.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 6 Francisco Rivera Claudell, 12 Pedro Sanchez Salas y 14 Manuel Hens Martinez.

Incidencias del actual reemplazo. Baena.

Declarar *soldado definitivo* al 79 Antonio Ariza Camacho, y *exceptuado* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 56 Fernando Egusquiza Parias.

Fernan-Nuñez.

Declarar *soldado definitivo, redimido* en situacion de recluta disponible al 34 Juan Rubio Ariza, y *exceptuado* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 13 Diego Ramos Mata.

Pozoblanco.

Declarar *exentos* que cubren plaza como operarios de las minas de Almáden al 10 Francisco Fernandez Cabrera y 35 Ildefonso Peralvo Pedrajas, y pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* respecto de los mozos números 57 Elias Arevalo Jurado y 58 Manuel Habas Lopez.

Valdeavellano. (Soria.)

Admitir el ingreso en caja por el espresado cupo y en concepto de *soldado definitivo* al 2 Eduardo Aceña Ramos.

Montilla.

Admitir la sustitucion del mozo número 14 Francisco Gutierrez Arrabal con el licenciado del ejército José Gimenez Montesinos.

Bujalance.

Admitir como sustituto del mozo número 33 Manuel Ceballos Flores al licenciado del ejército Francisco Mestanza Notario.

Espejo.

Admitir la sustitucion solicitada entre el mozo número 2 Vicente Serrano Ruz y su hermano Juan.

Montoro.

Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 115 Juan Posadas Ramirez. Encinas Reales, Adamuz y Lucena.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 24 José Gonzalez Ramirez, del cupo de Encinas Reales; 16 Rafael Ayllón Cano, y 17 Pedro Cano Regalon, del de Adamuz, y 57 Antonio Castilla Lara y 106 Francisco Monroy Perez, del de Lucena.

Córdoba.

Consignar en actas el número de reconocimientos practicados en este dia en la Caja y ante la Comision, por los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario Francisco Perez Aranda.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 246.

Alcaldía Constitucional de Montoro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia veinte y ocho de Julio último para contratar la reparacion del camino del Risquillo en el trayecto que comprende desde los ventorrillos hasta la cuesta de la Cordobesa, se anuncia nuevo juicio bajo el tipo de dos mil seiscientas setenta y una pesetas vein-

te y cuatro céntimos á que ascien- de el presupuesto y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiendo que será de cuenta del rematante el pago del valor de los cuatro olivos que hay necesidad de espropiar en la posesion donominada de la Cordobesa. La subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía de estas Casas Capitulares el dia quince del actual á las doce en punto de la mañana, por pliegos cerrados que se admitirán durante la primera media hora y con estricta sugesion al modelo que se inserta á continuacion, debiendo acompañar á cada uno el documento que acredite haber consignado en metálico en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de ciento treinta y tres pesetas cincuenta y seis céntimos que importa el cinco por ciento del valor de las mismas.

Montoro tres de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—B. Romero.—Manuel de Búrgos, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de... en la calle número... enterado del anuncio publicado con fecha tres del actual así como del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para contratar en pública subasta las obras de reparacion del camino del Risquillo en el trayecto comprendido desde los ventorrillos hasta la cuesta de la Cordobesa, se obliga á ejecutar dichas obras por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado y espresando en letra la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

—Es copia, B. Romero.

JUZGADOS.

Núm. 244.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribania del actuario, se sigue causa á consecuencia de haberse encontrado en tierras del cortijo de Malagon, de este término, la calavera y algunos huesos de una muger de treinta á cuarenta años de edad, y junto á ellos un refajo encarnado y camisa de algodón, que debió fallecer en el mes

de Junio último, y tenía el caballo negro, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de veinte dias la persona que hubiere notado en su familia la falta de alguna de aquellas señas y cuyo paradero se ignore.

Dado en Córdoba á 2 de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de su S. S., Licenciado Rafael Pellitero.

Vúm. 263.

Universidad de Sevilla.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la Ley de Instrucción pública vigente, y en Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se espresan:

Provincia de Córdoba.

Una plaza de Auxiliar de las escuelas de niños de Villaviciosa con 366 pesetas anuales.

La sustitucion de la de niñas de Fuente-Tojar con 275.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

Dos plazas de auxiliares de las de Fuentes de Andalucía con 365 cada una.

Una plaza de Auxiliar de las de Alcalá de Guadaira con 730.

Escuelas de niñas.

La elemental de Palomares con 333.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros y maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para si y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta Provincial de Instrucción pública, en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente «Boletín oficial» publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta Provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la Ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados, en virtud de concurso, para Escuelas incompletas todos los maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla artículo 181 de la Ley; para las de

párulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida escuela normal central de párulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los maestros que regenten otras escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la escuela á que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutaran; para las escuelas superiores, los maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para las elementales.

Los Ayudantes ó segundos maestros con título, que hubiesen obtenido sus plazas por oposicion, podrán tambien ser nombrados por concurso para escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Núm. 262.

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su «Traslacion» por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se espresan:

- Provincia de Huelva.
- Escuelas de niños.
- La elemental de Ga. aroza, dotada con 825 pesetas anuales.
- La de Corte Concepcion con 625.
- Provincia de Badajoz.
- Escuela de niños.
- La sustitucion de la vacante de Leganés, con 412'50.
- Escuelas de niñas.
- La elemental de Valle de Matamoros, con 416'75.
- Provincia de Córdoba.
- Escuelas de niños.
- La imcompleta de Ojuelos bajos con 275.
- Una plaza de auxiliar de las de Espejo con 455.
- Escuelas de niños.
- La imcompleta de Navalcuervo, con 183'34.
- La sustitucion de la de Alcaracejos con 275.
- Provincia de Cádiz.
- Escuelas de niños.
- La imcompleta de Castellar con 625.
- La de Basbate con 500.
- Escuela de niñas.
- La imcompleta de Palmona con 365.
- Provincia de Sevilla.
- Escuelas de niños.
- La elemental de Gelves con 825.
- Una plaza de auxiliar de la superior de Carmona con 456'50.
- Escuelas de niñas.
- Las elementales de Castilleja

de la Cuesta y Carrion de los Céspedes con 550 cada una.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el término de treinta dias á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» respectivo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 5 de Agosto de 1879.==
El Vicerector, Juan Campelo.

Núm. 256.

Comisaria de Guerra de Córdoba.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: que segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de este distrito en 4 del actual, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con objeto de contratar la murturacion de los trigos necesarios para el suministro de las fuerzas del ejército en esta plaza, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego que desde este dia estará de manifiesto en la Comisaría de Guerra, calle de las Pavas número 8, y cuyo acto deberá tener lugar el dia 23 del corriente á las doce de su mañana, y con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Córdoba 6 de Agosto de 1879.==
Vicente F. de Floranes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., entera do del pliego de condiciones para la murturacion de trigos necesarios en un año en la Administracion de subsistencias de esta plaza, se comprometo á verificarla con sujecion á las mismas por el precio de... (tantas pesetas) cada quintal métrico. Y en garantia de su oferta acompaña la carta de pago del depósito que se exige.

Córdoba 23 de Agosto de 1879.
(Firma del proponente.)

COMPANIA

de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Aviso al público.

Esta Compania tiene el honor de poner en conocimiento del público que, en uso de la facultad que le concede el artículo 136 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Policia de ferro-carriles, ha dispuesto, de acuerdo con la del Norte, suprimir, á contar desde el dia 1.º de Setiembre próximo, la «estacion de Ciudad-Real» de la tarifa especial combinada, serie N. A. S., número 1 (nuevo), y las de «Ciudad-Real, Almagro y Daimiel» de la N. A. S., número 2 (nuevo).

Madrid 1.º de Agosto de 1879.

Union universal de Correos.

(Continuacion.)

OFFICE EXPÉDITEUR:

D.

OFFICE DESTINATAIRE
réexpéditeur:

TRANSIT Á DÉCOUVERT.

(Dans Le Ressort de l'Union.)

Tableau indiquant les prix de transit pour les correspondances transmises á de couvert par l'office des postes de á l'office des postes d

Números d'ordre	Pays de destination ou de sortie.	Prix de transit par kilogramme.				Observations.
		Lettres et cartes postales.	Autres objets.	Pour le parcours par		
1	2	3	4	5	6	
		fr. c.	fr. c.			

OFFICE EXPÉDITEUR:

Espagne.

E.

OFFICE DESTINATAIRE
réexpéditeur:

TRANSIT A DÉCOUVERT.

Dépêche du bureau d'échange d pour le bureau d'échange d expédiée le 18, á h. m. du

L. Transit dans l'Union á la charge de l'office expéditeur.
(Correspondances de toute nature de l'Union pour l'Union, et correspondances de l'Union pour les pays étrangers, et vice versa.)

Números d'ordre.	Pays de destination ou de sortie.	Prix de transit par kilogr.		Déclaration du bureau d'échange expéditeur.		Vérification du bureau d'échange destinataire.	
		Lettres et cartes postales.	Autres objets.	Lettres et cartes postales.	Autres objets.	Lettres et cartes postales.	Autres objets.
		frs. c.	frs. c.	Grammes	Grams.	Grammes	Grams.

H. Port étranger á la charge de l'office expéditeur.
(Correspondances affranchies pour les pays étrangers á l'Union.)

Déclaration du bureau d'échange expéditeur.		Vérification du bureau d'échange destinataire.	
fr.	c.	fr.	c.

Montant total des taxes étrangères.

(Se continuará.)

Imp. del «Diario de Córdoba.»